



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Creada Por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

## FACULTAD DE INGENIERÍA

### **Resolución de Coordinación de Facultad N° 008-2024-UNAAT/FI**

Tarma, 05 de junio de 2024

#### **VISTO:**

PROVEÍDO N° 094-UNAAT/C-FI, MEMORANDO N° 0116-2024-UNAAT/VPInv, OFICIO N° 0153-2024-UNAAT/C-FI, INFORME N° 005-2024-UNAAT-P/EPIA-RJMY, MEMORANDO N° 008-2024-UNAAT/P-FI, INFORME N° 0004-2024-UNAAT/P-VPA-FI-UI, OFICIO N° 0138-2024-UNAAT/C-FI, SOLICITUD PRESENTADO POR LA BACH. ADAMA ASTETE JHULIANA MILAGROS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público; sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 54 de la Ley Universitaria precisa de la autonomía de las Facultades que, las Facultades son las unidades de organización académica, profesional, de investigación y de gestión. Están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía académica, de investigación, administrativa y económica, y académico en los asuntos de su competencia;

Que, la Novena Disposición Complementaria del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma estipula que, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno se puede designar un Coordinador de Facultad que hará las veces de Decano de Facultad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2023, se resuelve designar al docente ordinario Walter Javier Cuadrado Campó como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNAAT, del 02 de enero al 30 de junio de 2024;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0186-2023-UNAAT, de fecha 24 de julio de 2023, se resuelve designar al docente ordinario Perfecto Chagua Rodríguez como Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0270-2023-UNAAT, de fecha 26 de setiembre de 2023, se otorga la facultad de emitir resoluciones al Coordinador de la Facultad de Ingeniería enmarcadas en el cronograma de actividades de su Plan de Trabajo, las mismas que fueron ampliadas mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2024-UNAAT;

Que, a través del OFICIO N° 0138-2024-UNAAT/C-FI, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Responsable de la Unidad de Investigación el informe de evaluación y aprobación del proyecto de tesis, motivado por la solicitud de la Bach. Adama Astete Jhuliana Milagros, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Creada Por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

## FACULTAD DE INGENIERÍA

Que, a través del INFORME N° 0004-2024-UNAAT/P-VPA-FI-UI, el Responsable de la Unidad de Investigación concluye que el proyecto de tesis cumple con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT;

Que, a través del INFORME N° 005-2024-UNAAT-P/EPIA-RJMY, el asesor da la aceptación y compromiso de asesoramiento de tesis, en respuesta al MEMORANDO N° 008-2024-UNAAT/P-FI;

Que, mediante el MEMORANDO N° 0116-2024-UNAAT/VPInv el Vicepresidente de Investigación otorga el Visto Bueno a la designación de asesores, en respuesta al OFICIO N° 0153-2024-UNAAT/C-FI;

Que, en consecuencia, el Coordinador de Facultad de Ingeniería, con PROVEÍDO N° 094-UNAAT/C-FI, dispone la emisión de la presente Resolución que designa al Asesor del Proyecto de Tesis titulado: “Aplicación de cáscara de Naranja (*Citrus x sinensis*) y aceite esencial de Orégano (*Origanum vulgare*) con diferentes matrices poliméricas en biopelículas comestibles”

Que, en cumplimiento del Artículo 51° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, de conformidad con el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 45 y 47 del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y en cumplimiento de las normas institucionales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Dr. Rafael Julián Malpartida Yapias como Asesor del Proyecto de tesis titulado: “**APLICACIÓN DE CÁSCARA DE NARANJA (*Citrus x sinensis*) Y ACEITE ESENCIAL DE ORÉGANO (*Origanum vulgare*) CON DIFERENTES MATRICES POLIMÉRICAS EN BIOPELÍCULAS COMESTIBLES**”, presentado por la Bach. Adama Astete Jhuliana Milagros, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - UNAAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional y Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial e interesados para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA  
**Dr. Walter Javier Contreras Campó**  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA  
**Mg. Perfecto Chagua Rodríguez**  
SECRETARIO DOCENTE DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA